



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 16.1.2007
COM(2007) 4 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO

Informe 1985-2005 sobre la situación financiera del régimen de seguro de desempleo comunitario en favor de los antiguos agentes temporales o contratados que se encuentran sin empleo tras el cese de sus funciones para una Institución de las Comunidades Europeas (véanse los artículos 28 bis y 96 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas - R.A.A.)

{SEC(2007) 13}

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO

Informe 1985-2005 sobre la situación financiera del régimen de seguro de desempleo comunitario en favor de los antiguos agentes temporales o contratados que se encuentran sin empleo tras el cese de sus funciones para una Institución de las Comunidades Europeas (véanse los artículos 28 bis y 96 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas - R.A.A.).

ÍNDICE

RESUMEN	4
OBSERVACIONES PRELIMINARES	5
I. RÉGIMEN JURÍDICO	6
A. Referencias jurídicas	6
B. Resumen de los regímenes pecuniarios establecidos por los distintos Reglamentos	6
II. SITUACIÓN FINANCIERA DEL RÉGIMEN - 1985-2005	8
A. Observaciones preliminares	8
B. Situación recapitulativa por período de cinco años - 1985-2005	8
C. Cuadros recapitulativos anuales en los que figuran los gastos e ingresos para el período 2000-2005	10
1. Período 2000-2002	10
2. Período 2003-2005	10
D. Cuadro recapitulativo anual en el que figuran los gastos e ingresos en términos relativos (%-edades con relación a los totales anuales) para el período 2000-2005	11
E. Evolución del coste medio de un expediente - 2000-2005	11
F. Comentarios	11
III. DATOS SOBRE LOS CONTRIBUYENTES Y LOS BENEFICIARIOS - 2000-2005 ...	13
A. Cuadro recapitulativo anual en el que figura el número de agentes temporales/contratados en servicio a 31/12 para el período 2000-2005; distribución por grado.	13
B. Cuadro recapitulativo anual en el que figura el número de desempleados (que han percibido una asignación por desempleo para el mes de diciembre del año indicado) para el período 2000-2005; distribución por grado.	15
C. Recapitulación de los totales de los cuadros que figuran en los puntos A y B añadiendo la importancia relativa (en %) con relación a la población respectiva total.	17
D. Cuadro en el que figura el número de expedientes gestionados (al menos una prestación calculada durante el año indicado) distribuido por institución.	18

E. Datos sobre el número de desempleados (que han percibido una asignación por desempleo para al menos una prestación durante el año indicado) por país de residencia para el período 2000-2005.	19
F. Análisis de la duración de los contratos de los AT y AC que se benefician de una asignación por desempleo - desglose por institución.	20
G. Análisis de la duración de indemnización de los desempleados - desglose por institución.	21
H. Comentarios.	21
IV. SITUACIÓN ESPECÍFICA A RAÍZ DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA (AÑOS 2004 Y 2005)	24
A. Explicaciones.	24
B. Análisis del coste medio por prestación	24
C. Análisis de las contribuciones ingresadas al fondo de desempleo	24
D. Análisis de la duración de los contratos - desglose por institución	25
E. Análisis de la duración de la indemnización - desglose por institución	26
F. Comentarios	26
V. COMENTARIOS FINALES Y CONCLUSIONES	28

RESUMEN

Este informe se elabora en respuesta a la petición del Consejo que figura en los artículos 28 bis § 11 y 96 § 11 del R.A.A. El informe presenta la situación financiera del fondo de desempleo de las instituciones comunitarias desde su creación en 1985. Se trata de la primera presentación de estas cifras.

Hasta el momento, no existen verdaderos problemas de funcionamiento y equilibrio del régimen. Algunos años se han podido registrar excedentes. Las reservas actuales pueden absorber fácilmente algunos años de funcionamiento deficitario.

De cara al futuro, parece indicada la realización de un estudio específico sobre la evolución de las poblaciones de agentes temporales y contratados y sobre su previsible repercusión en el número de desempleados. Esto debería permitir evaluar el equilibrio del fondo a medio y largo plazo con el fin de poder adoptar, si procede, las medidas pertinentes en lo relativo a los ingresos (nivel de las contribuciones) o a los gastos (derechos a las prestaciones).

Las primeras cifras referentes al régimen modificado (introducido por la Reforma en vigor desde el mes de mayo de 2004) muestran más bien una situación de equilibrio del mismo nivel, o incluso más sólida, que en el régimen inicial. Hay que decir que el régimen modificado no alcanzará su ritmo de crucero hasta que pasen algunos años (2007-2008).

La población que puede optar a una asignación por desempleo comunitaria se ha duplicado desde la entrada en vigor de la reforma. Se ha añadido la categoría de agentes contratados, que sustituye casi por completo a la categoría de agentes auxiliares que no podía optar al subsidio. De ello se deriva que la población de desempleados que debe gestionarse puede aumentar sensiblemente. En este contexto, sería deseable poder intercambiar más los datos oportunos entre las Administraciones nacionales y la Comisión por vía electrónica. Especialmente en el caso de los países donde se registra un número significativo de antiguos agentes como solicitantes de empleo.

OBSERVACIONES PRELIMINARES

- Este informe tiene por objeto ofrecer información tan correcta y pertinente como sea posible sobre el período 1985-2005. No pretende proporcionar previsiones sobre el equilibrio del régimen en el futuro. Esta problemática deberá ser objeto de otro documento.
- De 1985 a 1998, la contabilidad del fondo se ha llevado en BEF. Con el fin de garantizar al máximo la comparabilidad y la homogeneidad del informe, los importes de dicho período se convirtieron en euros al tipo fijo de EUR 1,00= BEF 40,3399.
- El informe trata principalmente la situación financiera del fondo de desempleo para antiguos agentes temporales (AT) y agentes contratados (AC). Tiene en cuenta para un año específico todos los gastos e ingresos para este año, aunque se hubieran contabilizado durante años anteriores o posteriores. Esta situación permite estudiar el equilibrio del régimen de desempleo comunitario.
- En los Anexos III (cuenta corriente abierta en los libros de la Comisión) y IV (inversiones financieras de los excedentes) del presente informe figura una síntesis de la situación contable, que es el reflejo de las contabilizaciones para el fondo tal como se han registrado históricamente.
- Entre 1994 y 1999, el Comité Económico y Social (C.E.S.) y el Comité de las Regiones (C.D.R.) confiaron una serie de tareas administrativas y de otro tipo a una Estructura organizativa común (E.O.C.). El personal destinado a esta estructura ha contribuido y se ha beneficiado del régimen de desempleo comunitario complementario. Los ingresos y gastos relacionados con el antiguo personal de esta estructura se han distribuido a partes iguales entre el C.E.S. y el C.D.R.
- Hay que señalar que "la reforma" introducida a partir del 01/05/2004 tiene una influencia importante en los ingresos y los gastos del fondo. En el capítulo IV se analiza el período 2004-2005 distinguiendo entre los expedientes donde se aplica la antigua normativa y aquellos donde se aplica la nueva. Se calcula un coste medio por tipo.
- Al introducir a los agentes contratados, "la reforma" antes citada ha introducido una nueva categoría de personal que contribuye y se beneficia del régimen de desempleo e influye en su equilibrio.
- "La reforma" también ha tenido como consecuencia la titularización de muchos agentes temporales que ocupan puestos permanentes (agentes temporales que tienen un contrato indefinido), principalmente dedicados a la Investigación. Por ello, una fuente importante de ingresos (véase Comisión para los años 2003-2004-2005) para el fondo ha desaparecido.
- Con el fin de responder a las necesidades de los futuros beneficiarios de asignaciones por desempleo comunitarias complementarias, se ha establecido un vademécum con el fin de indicar claramente los derechos y obligaciones de estos futuros beneficiarios. Al mismo tiempo, este vademécum contiene instrucciones prácticas e información general que permiten una gestión correcta y fluida de estos expedientes, tanto en favor del interesado como de las Instituciones.

I. RÉGIMEN JURÍDICO

A. Referencias jurídicas

- Artículo 28 bis del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas (R.A.A.) introducido por el artículo 33 del Reglamento n° 2799/85 del Consejo de 27/09/1985 (DO L 265 de 08/10/1985); modificado por el Reglamento n° 723/2004 del Consejo de 22/03/2004 (DO L 124 de 27/04/2004).
- Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 91/88 de la Comisión de 13 de enero de 1988 por el que se establecen las disposiciones de ejecución del artículo 28 bis del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas (DO L 11 de 15/01/1989).
- Normativa de la Comisión de 14/07/1988, tras el común acuerdo constatado por el Presidente del Tribunal de Justicia el 04/07/1989 estableciendo las modalidades de aplicación de las disposiciones relativas a la concesión de la asignación por desempleo a los agentes temporales en ejecución del artículo 28 bis apartado 10 del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2458/98 del Consejo de 12/11/1998 (DO L 307 de 17/11/1998) sobre la introducción del euro.
- Comunicación de la Comisión a las demás instituciones sobre la conversión en euros de los importes estatutarios n° 1999/C 60/09 (DO C-60 de 03/02/1999).
- Artículo 96 del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas (R.A.A.) introduce por el Reglamento n° 723/2004 del Consejo de 22/03/2004 (DO L 124 de 27/04/2004).
- Artículo 5 del Anexo al R.A.A. introducido por el Reglamento n° 723/2004 del Consejo de 22/03/2004 (DO L 124 de 27/04/2004).
- Los importes susceptibles de adaptación anual (véase adaptación anual de las remuneraciones) fueron modificados en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 2104/2005 del Consejo de 20 de diciembre de 2005 (DO L 337 de 22/12/2005).

B. Resumen de los regímenes pecuniarios establecidos por los distintos Reglamentos

Comentarios:

- (1) En el Anexo I del presente informe figura una descripción más detallada de los regímenes pecuniarios.
- (2) Se ha previsto un período transitorio para los contratos que han entrado en vigor antes del 01/05/2004 y finalizan después.

El **régimen inicial**, aplicable de 1985 a abril de 2004, prevé una cobertura contra los riesgos de desempleo para los agentes temporales (AT) que cesan en sus funciones. Estos asignaciones por desempleo comunitarios son complementarios a las prestaciones sociales nacionales a las que el antiguo agente puede aspirar. El derecho se inicia por 24 meses desde el momento en que el interesado demuestra una carrera de al menos seis meses como agente temporal. El nivel de las asignaciones por desempleo comunitarias complementarias se ve limitado por un mínimo y un máximo. Estos no han sido nunca objeto de una adaptación en

estos años. El régimen, en forma de un verdadero fondo, se financia con contribuciones personales y patronales.

El **régimen modificado**, aplicable desde mayo de 2004, también prevé una cobertura contra los riesgos de desempleo para la nueva categoría de agentes contratados (AC).

El derecho se limita ahora a un tercio del período efectivamente trabajado como AT o AC sin que pueda superar los 36 meses. El límite máximo (solamente aplicable a partir del séptimo mes de desempleo) y mínimo se han revalorizado y serán en lo sucesivo objeto de una adaptación anual (véase los salarios).

II. SITUACIÓN FINANCIERA DEL RÉGIMEN - 1985-2005

A. Observaciones preliminares

Los importes que figuran en "Asignaciones por desempleo" contienen sistemáticamente la asignación por desempleo básica, todas las asignaciones familiares y el efecto del coeficiente corrector (solamente para el antiguo régimen); se deducen todas las prestaciones sociales percibidas a escala nacional (asignaciones por desempleo, asignaciones familiares, indemnizaciones por enfermedad, indemnizaciones por embarazo, etc.).

Por lo que se refiere a las contribuciones al R.C.S.E., son totalmente a cargo del régimen comunitario de desempleo (véase también el Anexo I). No hay cotizaciones personales al RCSE que deban deducirse de las asignaciones por desempleo comunitarios.

B. Situación recapitulativa por período de cinco años - 1985-2005

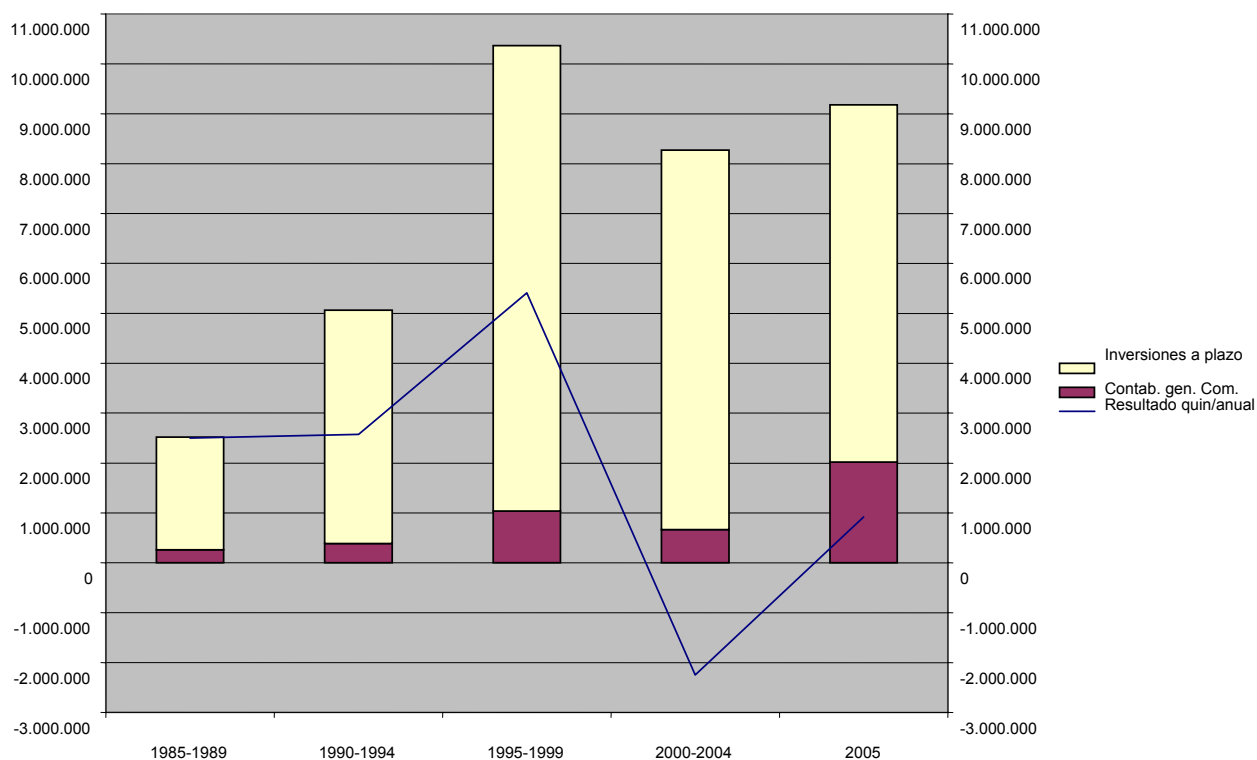
Observaciones:

- (a) no se dispone de datos financieros sobre los gastos (asignaciones por desempleo y contribuciones al Régimen común de Seguro de Enfermedad - RCSE) por cada año - distribuidos por institución - para el período 1985-1999. Ésta es la razón por la que se han indicado los totales de las asignaciones por desempleo respectivos contabilizados durante el año indicado. Por lo que se refiere a las contribuciones al RCSE, se trata de los gastos por cada año indicado;
- (b) con el fin de garantizar la coherencia y la comparabilidad durante todo el período cubierto por este informe, el cuadro siguiente respeta también estos mismos enfoques para los años 2000 a 2004 y 2005. Esto permite tener en cualquier caso una buena visión sobre el equilibrio del régimen durante los veintiún primeros años de su existencia;
- (c) los datos que figuran a continuación se han totalizado por período de cinco años (con excepción del año 2005 que se representa aparte). En el Anexo II del presente documento figura el desglose por años para estos períodos quinquenales;
- (d) la parte inferior del cuadro muestra la evolución del activo financiero del fondo (en cuenta corriente en la contabilidad de la Comisión Europea y en cuentas de inversión administradas por la DG ECFIN). Se trata de la situación contable a 31/12 del período indicado. El resultado anual se refleja obviamente en la subida o bajada de ese activo.

1) Cuadro

Descripción	Fórmula	1985-1989		1990-1994		1995-1999		2000-2004		2005	
		EUR	%	EUR	%	EUR	%	EUR	%	EUR	%
A. Gastos											
1. Asignaciones de desempleo	a	2.819.072,37	90,13%	7.665.045,11	90,01%	10.058.579,07	91,11%	18.822.138,97	88,65%	5.264.751,97	89,54%
2. Contribución au R.C.S.M.	b	308.682,47	9,87%	850.954,75	9,99%	981.668,80	8,89%	2.409.713,73	11,35%	615.303,77	10,46%
3. Varios	c	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total gastos	d=Σa-c	3.127.754,84	100,00%	8.515.999,86	100,00%	11.040.247,87	100,00%	21.231.852,70	100,00%	5.880.055,74	100,00%
B. Ingresos											
1. Comisión Europea	e	3.535.742,55	67,14%	6.953.021,18	69,91%	9.992.143,47	65,64%	8.783.353,78	50,00%	2.126.994,82	32,06%
2. Parlamento Europeo	f	737.786,26	14,01%	1.251.183,31	12,58%	1.691.808,88	11,11%	2.392.594,10	13,62%	1.205.134,80	18,16%
3. Mediador Europeo	g	0,00	0,00%	0,00	0,00%	26.000,35	0,17%	64.031,07	0,36%	31.205,04	0,47%
4. Consejo de Ministros	h	15.196,19	0,29%	11.923,13	0,12%	114.078,78	0,75%	285.445,39	1,62%	185.739,79	2,80%
5. Tribunal de Justicia	i	195.541,97	3,71%	406.188,81	4,08%	685.887,61	4,51%	1.130.939,96	6,44%	633.950,62	9,55%
6. Tribunal de Cuentas	j	159.203,19	3,02%	224.339,50	2,26%	380.844,39	2,50%	437.598,94	2,49%	195.702,12	2,95%
7. Comité Económico y Social	k	78.080,88	1,48%	101.365,11	1,02%	137.185,85	0,90%	251.283,89	1,43%	127.381,43	1,92%
8. Comité de las Regiones	l	0,00	0,00%	1.576,71	0,02%	149.526,58	0,98%	210.456,42	1,20%	121.444,29	1,83%
9. Agencias y Oficinas	m	544.928,46	10,35%	996.298,24	10,02%	2.045.977,67	13,44%	4.010.776,34	22,83%	2.007.383,77	30,25%
Total ingresos	n=Σe-m	5.266.479,50	100,00%	9.945.895,99	100,00%	15.223.453,58	100,00%	17.566.479,89	100,00%	6.634.936,68	99,99%
C. Saldo intermedio	o=n-d	2.138.724,66		1.429.896,13		4.183.205,71		-3.665.372,81		754.880,94	
D. Intereses bancarios para el periodo indicado	p	362.466,68		1.144.766,85		1.227.358,94		1.417.899,96		165.441,77	
E. Gastos bancarios	q	-2,73		-40,45		0,00		-58,24		-43,00	
	r=o+p+q										
F. Resultado quinquenal/anual	q	2.501.188,61		2.574.622,53		5.410.564,65		-2.247.531,09		920.279,71	
II. ACTIVOS FINANCIEROS TOTALES		EUR		EUR		EUR		EUR		EUR	
Situación al final del periodo											
1. Contab. gen. Comisión Eur.	s	257.077,88		386.573,45		1.037.493,45		663.371,07		2.017.900,96	
2. Inversiones financieras a plazo	t	2.263.758,02		4.676.892,90		9.328.768,95		7.607.436,59		7.162.863,59	
Saldo final periodo quinquenal	u=s+t	2.520.835,90		5.063.466,35		10.366.262,40		8.270.807,66		9.180.764,55	

2) Gráfico



C. Cuadros recapitulativos anuales en los que figuran los gastos e ingresos para el período 2000-2005

Por dicho período, se trata de los datos sobre los "asignaciones por desempleo" pagados para cada uno de los años.

Las diferencias entre los cuadros que figuran en el punto II.B. (y el Anexo II) y los del punto II.C. se deben al hecho de que no existe enlace informático directo entre el programa de cálculo de las asignaciones por desempleo comunitarios (creado en Access) y los propios pagos. Algunos cálculos, por lo tanto, se hacen también fuera del programa.

Los datos recogidos en este punto son las mejores aproximaciones que pueden ofrecer una distribución de los gastos por institución.

Parece, no obstante, indicado basarse en los datos de los cuadros que figuran en este punto para evaluar el verdadero equilibrio del régimen.

1. Período 2000-2002

Nº	Año	Denominación	2000				2001				2002			
			Gastos asign. (A)	Gastos RCSI (B)	Total Gastos (C)=(A)+(B)	Ingresos Contrib. (D)	Gastos asign. (A)	Gastos RCSI (B)	Total Gastos (C)=(A)+(B)	Ingresos Contrib. (D)	Gastos asign. (A)	Gastos RCSI (B)	Total Gastos (C)=(A)+(B)	Ingresos Contrib. (D)
01		Comisión Europea	2.381.878,02	324.578,04	2.706.456,06	1.708.152,23	2.754.164,19	461.440,76	3.215.604,95	1.700.382,88	1.781.909,26	267.019,33	2.048.928,61	1.927.458,68
02		Parlamento Europeo	791.761,22	91.178,32	882.939,54	365.165,40	566.414,63	71.422,84	637.837,57	307.113,15	290.607,23	33.080,20	323.687,43	426.479,00
03		Mediador Europeo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04		Consejo de Ministros	-	-	-	44.180,20	-	-	-	52.275,98	-	-	-	60.577,80
05		Tribunal de Justicia	122.882,78	21.341,22	144.224,00	152.061,88	127.081,21	22.532,48	149.613,69	170.071,10	89.868,52	14.897,91	104.766,43	191.956,00
06		Tribunal de Cuentas	73.753,04	7.818,02	81.571,06	76.680,27	53.127,24	7.984,75	61.111,99	77.255,58	152.133,33	17.391,36	169.524,69	77.869,50
07		Comité Económico y Social	191.186,28	26.122,22	217.308,50	29.437,78	234.215,32	31.752,38	265.967,71	37.894,02	282.356,05	37.966,32	320.322,37	39.733,26
08		Comité de las Regiones	40.843,77	6.780,81	47.624,58	26.869,53	65.636,82	10.380,55	76.017,37	32.919,75	104.913,85	13.312,88	118.226,73	39.899,38
09		Agencias y Oficinas	147.702,56	22.416,51	170.119,07	550.954,55	220.105,91	34.622,90	254.728,81	642.977,42	271.162,74	50.305,49	321.468,23	700.756,01
		TOTALES	3.758.088,67	506.246,84	4.264.335,51	3.862.856,32	4.828.746,32	640.136,77	5.468.883,09	3.212.271,67	3.962.949,89	433.473,48	4.396.423,37	5.487.068,62
		Resultado de explotación [(D)-(C)]				1.197.396,29				1.456.610,52				9.113,86
		Intereses bancarios (deducidos gastos banc.)				352.842,25				401.195,39				280.437,91
		Resultado del año				-664.756,34				-1055415,13				251324,25

2. Período 2003-2005

Institución/Referencia	Año	Denominación	2003				2004				2005			
			Gastos asign. (A)	Gastos RCSI (B)	Total Gastos (C)=(A)+(B)	Ingresos Contrib. (D)	Gastos asign. (A)	Gastos RCSI (B)	Total Gastos (C)=(A)+(B)	Ingresos Contrib. (D)	Gastos asign. (A)	Gastos RCSI (B)	Total Gastos (C)=(A)+(B)	Ingresos Contrib. (D)
		Comisión Europea	1.326.141,69	201.896,57	1.528.038,26	1.807.766,61	2.903.167,66	374.989,04	3.278.156,70	1.459.593,38	2.712.008,94	348.131,29	3.060.140,23	2.126.394,82
		Parlamento Europeo	244.025,07	27.121,62	271.146,69	470.092,95	503.793,58	65.301,78	569.095,36	646.892,39	829.538,66	94.678,19	924.216,85	1.205.134,80
		Mediador Europeo	43.215,02	3.567,85	46.782,87	10.001,91	3.496,73	997,38	4.494,11	21.122,70	10.889,66	2.992,14	13.881,80	31.205,04
		Consejo de Ministros	-	-	-	55.339,95	-	-	-	73.091,35	26.808,27	2.300,37	29.108,64	185.739,79
		Tribunal de Justicia	84.024,46	14.832,48	98.856,94	209.133,40	111.344,47	17.057,35	128.401,82	407.717,77	113.271,51	18.493,80	131.765,31	633.950,62
		Tribunal de Cuentas	84.366,50	13.587,77	97.954,27	78.475,71	62.184,33	6.232,80	68.417,13	127.317,88	60.665,22	6.083,27	66.748,49	195.702,12
		Comité Económico y Social	285.303,38	41.310,03	326.613,41	53.351,76	339.902,66	45.636,07	385.538,73	90.867,07	363.712,65	43.205,18	406.917,83	127.381,43
		Comité de las Regiones	180.057,83	32.464,65	212.522,48	35.395,44	243.783,08	36.714,18	280.497,26	75.212,34	155.241,92	24.355,50	179.597,42	121.444,29
		Agencias y Oficinas	616.800,82	90.352,20	707.153,02	786.842,63	634.245,51	74.574,27	708.819,78	1.320.344,93	712.818,21	77.574,31	790.392,52	2.007.383,77
		TOTALES	2.881.934,87	425.133,17	3.307.068,04	3.506.340,36	4.701.818,02	621.582,87	5.323.400,89	4.222.159,81	4.384.355,04	617.814,05	5.002.169,09	6.634.336,68
		Resultado de explotación [(D)-(C)]				199.872,32				1.101.161,08				1.032.167,59
		Intereses bancarios (deducidos gastos banc.)				193.170,48				170.395,69				165.398,77
		Resultado del año				393042,8				-930765,39				1197566,36

D. Cuadro recapitulativo anual en el que figuran los gastos e ingresos en términos relativos (%-edades con relación a los totales anuales) para el período 2000-2005.

En la base de datos, en C:

Año	2000		2001		2002		2003		2004		2005	
Denominación	% Gasto total	% Ingresos	% Gasto total	% Ingresos	% Gasto total	% Ingresos	% Gasto total	% Ingresos	% Gasto total	% Ingresos	% Gasto total	% Ingresos
Institución	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Comisión Europea	63,68%	58,90%	68,87%	55,74%	58,60%	55,27%	46,21%	51,55%	59,70%	34,57%	54,62%	32,06%
Parlamento Europeo	20,77%	11,96%	13,66%	12,36%	9,26%	12,29%	8,20%	13,40%	10,69%	15,32%	16,50%	18,16%
Mediador Europeo	0,00%	0,32%	0,00%	0,32%	0,00%	0,37%	1,41%	0,29%	0,08%	0,50%	0,25%	0,47%
Consejo de Ministros	0,00%	1,45%	0,00%	1,63%	0,00%	1,74%	0,00%	1,58%	0,00%	1,73%	0,52%	2,80%
Tribunal de Justicia	3,39%	4,98%	3,20%	5,29%	2,41%	5,50%	2,99%	5,96%	2,41%	9,66%	2,35%	9,55%
Tribunal de Cuentas	1,92%	2,51%	1,31%	2,41%	4,85%	2,23%	2,96%	2,24%	1,29%	3,02%	1,19%	2,95%
Comité Económico y Social	5,11%	0,96%	5,70%	1,18%	9,45%	1,14%	9,88%	1,52%	7,24%	2,15%	7,26%	1,92%
Comité de las Regiones	1,12%	0,87%	1,63%	1,02%	3,38%	1,14%	6,97%	1,02%	5,27%	1,78%	3,21%	1,83%
Agencias y Oficinas	4,00%	18,04%	5,63%	20,05%	12,05%	20,32%	21,38%	22,44%	13,32%	31,27%	14,11%	30,25%
TOTALES	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

E. Evolución del coste medio de un expediente - 2000-2005

A. Número de prestaciones (=mensualidades) calculadas												
Año	2000		2001		2002		2003		2004		2005	
Institución	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Tot.	%	Tot.	%
1. Comisión Europea	1.777	63,92	2.175	68,50	1.572	60,65	1.123	47,95	2.028	59,96	1.849	55,43
2. Parlamento Europeo	500	17,99	407	12,82	226	8,71	171	7,30	377	11,15	512	15,35
3. Mediador Europeo	0	0,00	0	0,00	0	0,00	21	0,90	3	0,09	9	0,27
4. Consejo de Ministros	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	11	0,33
5. Tribunal de Justicia	120	4,32	135	4,25	97	3,74	100	4,27	113	3,34	125	3,75
6. Tribunal de Cuentas	59	2,12	51	1,61	111	4,28	84	3,59	40	1,18	33	0,99
7. Comité Económico y Social	180	6,47	208	6,55	260	10,02	274	11,70	286	8,46	275	8,24
8. Comité de las Regiones	38	1,37	56	1,76	94	3,62	193	8,24	203	6,00	131	3,93
9. Agencias y Oficinas	106	3,81	143	4,50	236	9,09	376	16,05	332	9,82	391	11,72
Totales	2.780	100,00	3.175	100,00	2.596	100,00	2.342	100,00	3.382	100,00	3.336	100,00
B. Cálculo del coste medio: gastos totales/número total de prestaciones calculadas												
Denominación	Importe		Importe		Importe		Importe		Importe		Importe	
Gastos anuales totales	4.250.254,71		4.668.882,09		3.496.514,28		3.307.068,04		5.323.320,89		5.602.769,09	
Coste/prestación mensual	1.528,87		1.470,51		1.346,89		1.412,07		1574,02		1679,49	

El coste medio se calcula del siguiente modo: el total de los gastos (asignaciones por desempleo + contribuciones al RCSE) se divide por el número total de prestaciones.

Una prestación puede definirse como un derecho a la asignación por desempleo comunitaria vinculada a un mes de calendario bien determinado. Este derecho puede ser completo (30/30) o parcial (fraccionado); esto depende del contenido de los justificantes que deben presentarse cada mes.

Así se obtiene el coste medio mensual de una asignación por desempleo durante el año indicado.

El cuadro recoge el número total de prestaciones asignadas - distribuido por institución - durante cada uno de los años indicados.

En el capítulo IV del presente documento figura un análisis más detallado sobre el coste medio de las asignaciones por desempleo calculados para los años 2004 y 2005.

F. Comentarios

- Si se tienen en cuenta todos los ingresos y gastos del régimen, éste ha sido deficitario durante cuatro años (1991, 2000, 2001 y 2004) de su existencia. Prescindiendo de los

ingresos procedentes de intereses obtenidos sobre las inversiones financieras de los excedentes, los años 1990 y 2002 también han sido deficitarios.

- Hay que señalar que el año 2005 muestra un excedente importante: más del 11% con relación a los ingresos (excluyendo los intereses).
- El activo total actual de Meuro 9,2 es suficiente para financiar:
 - más de un año y medio de gastos (referencia año 2005: Meuro 5,9)
 - seis veces el mayor déficit operativo (sin ingresos procedentes de intereses) anual registrado (Meuro 1,46 en el año 2001).
- El cuadro que figura en C demuestra muy claramente el desequilibrio sistemático entre gastos e ingresos para el CES. El coste total de las asignaciones por desempleo pagados a los antiguos agentes procedentes de esta institución supera varias veces las contribuciones respectivas. Por lo que se refiere a los ingresos procedentes de las agencias y oficinas con relación a los gastos causados por sus antiguos agentes, puede constatarse una situación opuesta. Estas observaciones son confirmadas por las cifras sobre los números de contribuyentes y beneficiarios (véase en III.C)
- El coste medio, que ha fluctuado entre el año 2000 y 2003, tiende más bien a la baja. Este fenómeno es explicable por el hecho de que los límites máximo y mínimo de las asignaciones por desempleo permanecen inmutables desde 1985, pero las prestaciones sociales nacionales que deben deducirse de los derechos comunitarios han seguido la evolución del coste de la vida (indizaciones regulares). El hecho de que las asignaciones familiares comunitarias hayan seguido también las indizaciones, sólo compensa en parte esta disminución.

III. DATOS SOBRE LOS CONTRIBUYENTES Y LOS BENEFICIARIOS - 2000-2005

- A. Cuadro recapitulativo anual en el que figura el número de agentes temporales/contratados en servicio a 31/12 para el período 2000-2005; distribución por grado.**

INSTITUCIÓN	Año	2000	2001	2002	2003	2004			2005			Año
	Tipo	AT	AT	AT	AT	AT	AC	TOT	AT	AC	TOT	Tipo
	Grado	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	Grupo F
COMISIÓN EUROPEA	(L)A	1.238	1.221	1.431	1.175	660	40	700	734	520	1.254	IV
	B	609	717	688	660	389	78	467	462	448	910	III
	C	546	493	665	572	468	204	672	377	1.081	1.458	II
	D	31	27	40	45	30	147	177	6	461	467	I
	Total	2.424	2.458	2.824	2.452	1.547	469	2.016	1.579	2.510	4.089	Total
PARLAMENTO EUROPEO	(L)A	258	265	284	296	411	0	411	305	124	429	IV
	B	100	114	144	167	198	0	198	160	126	286	III
	C	216	216	230	219	255	3	258	180	188	368	II
	D	18	15	17	16	14	1	15	5	87	92	I
	Total	592	610	675	698	878	4	882	650	525	1.175	Total
MEDIADOR EUROPEO	(L)A	8	11	11	9	11	0	11	22	0	22	IV
	B	3	2	4	4	5	0	5	7	0	7	III
	C	7	6	7	4	5	0	5	8	1	9	II
	D	1	1	1	1	0	3	3	0	2	2	I
	Total	19	20	23	18	21	3	24	37	3	40	Total
CONSEJO DE MINISTROS	(L)A	38	42	37	29	37	0	37	141	1	142	IV
	B	4	19	25	21	20	0	20	4	3	7	III
	C	0	1	1	1	2	0	2	49	1	50	II
	D	0	0	0	0	0	0	0	0	28	28	I
	Total	42	62	63	51	59	0	59	194	33	227	Total
TRIBUNAL DE JUSTICIA	(L)A	102	129	131	158	249	0	249	312	12	324	IV
	B	46	54	54	58	102	0	102	125	2	127	III
	C	57	70	83	86	149	0	149	175	16	191	II
	D	18	18	11	22	12	1	13	12	27	39	I
	Total	223	271	279	324	512	1	513	624	57	681	Total
TRIBUNAL DE CUENTAS	(L)A	66	54	53	47	72	0	72	86	3	89	IV
	B	12	14	9	10	18	0	18	17	1	18	III
	C	32	27	34	37	51	0	51	58	14	72	II
	D	11	10	12	12	13	0	13	9	19	28	I
	Total	121	105	108	106	154	0	154	170	37	207	Total
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL	(L)A	25	31	33	43	71	0	71	74	3	77	IV
	B	6	10	13	18	20	0	20	21	2	23	III
	C	31	31	36	42	47	0	47	45	7	52	II
	D	3	6	4	6	9	0	9	4	12	16	I
	Total	65	78	86	109	147	0	147	144	24	168	Total
COMITÉ DE LAS REGIONES	(L)A	24	27	36	22	67	0	67	80	5	85	IV
	B	7	7	6	11	18	0	18	23	8	31	III
	C	26	27	29	28	41	0	41	34	17	51	II
	D	2	3	1	6	4	0	4	2	8	10	I
	Total	59	64	72	67	130	0	130	139	38	177	Total
TOTALES SIN AGENCIAS Y OFICINAS	(L)A	1.759	1.780	2.016	1.779	1.578	40	1.618	1.754	668	2.422	IV
	B	787	937	943	949	770	78	848	819	590	1.409	III
	C	915	871	1.085	989	1.018	207	1.225	926	1.325	2.251	II
	D	84	80	86	108	82	152	234	38	644	682	I
	Total	3.545	3.668	4.130	3.825	3.448	477	3.925	3.537	3.227	6.764	Total
AGENCIAS Y OFICINAS	(L)A	411	469	500	548	710	4	714	988	26	1.014	IV
	B	202	226	239	258	285	4	289	370	45	415	III
	C	281	285	319	354	461	11	472	490	115	605	II
	D	17	25	35	35	31	1	32	26	14	40	I
	Total	911	1.005	1.093	1.195	1.487	20	1.507	1.874	200	2.074	Total
TOTALES GENERALES	(L)A	2.170	2.249	2.516	2.327	2.288	44	2.332	2.742	694	3.436	IV
	B	989	1.163	1.182	1.207	1.055	82	1.137	1.189	635	1.824	III
	C	1.196	1.156	1.404	1.343	1.479	218	1.697	1.416	1.440	2.856	II
	D	101	105	121	143	113	153	266	64	658	722	I
	Total	4.456	4.673	5.223	5.020	4.935	497	5.432	5.411	3.427	8.838	Total

En el Anexo VI a este informe figura el desglose de los agentes empleados por las diferentes oficinas y agencias.

B. Cuadro recapitulativo anual en el que figura el número de desempleados (que han percibido una asignación por desempleo para el mes de diciembre del año indicado) para el período 2000-2005; distribución por grado.

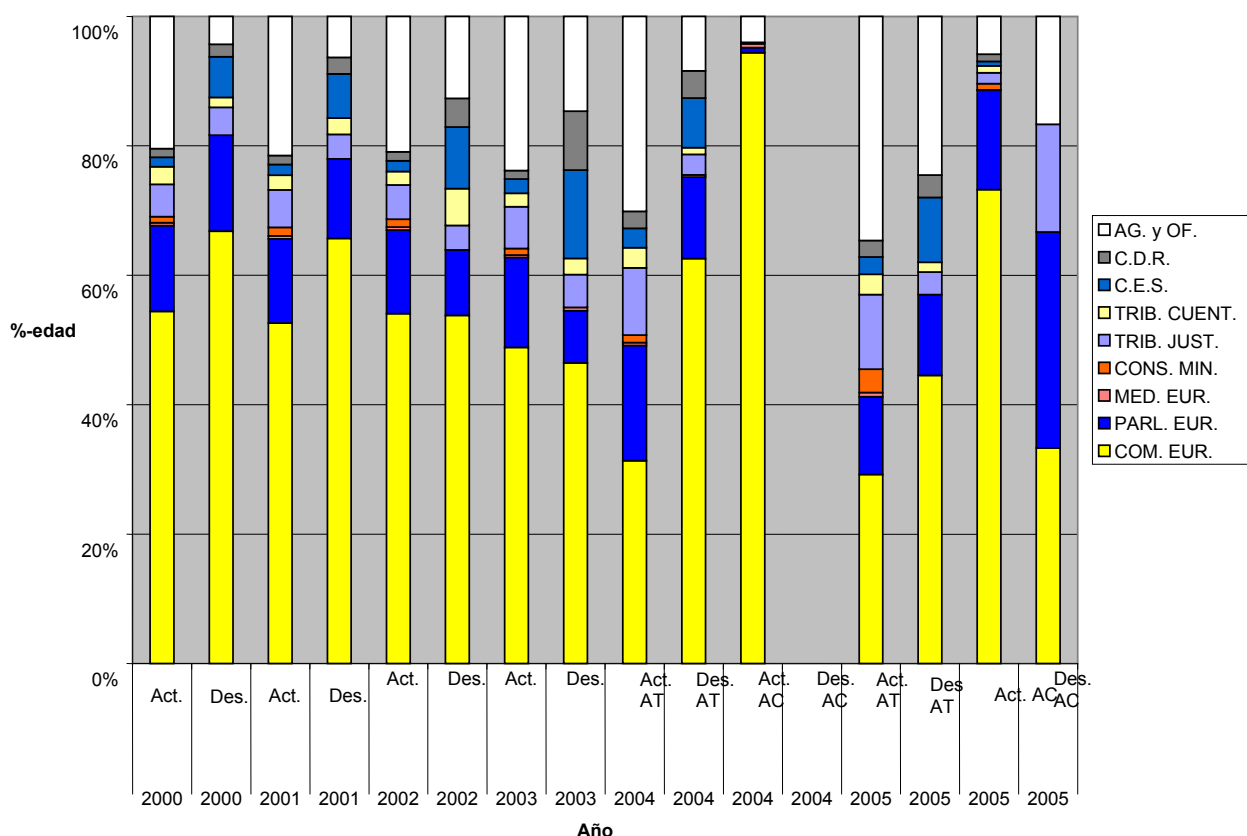
INSTITUCIÓN	Año	2000	2001	2002	2003	2004			2005			Año
	Tipo	AT	AT	AT	AT	AT	AC	TOT	AT	AC	TOT	Tipo
	Grado	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	Grupo F
COMISIÓN EUROPEA	(L)A	64	45	19	25	61	0	61	28	0	28	IV
	B	41	28	31	36	48	0	48	32	1	33	III
	C	65	80	33	30	70	0	70	27	1	28	II
	D	1	2	2	1	0	0	0	2	0	2	I
	Total	171	155	85	92	179	0	179	89	2	91	Total
PARLAMENTO EUROPEO	(L)A	13	7	2	6	9	0	9	4	0	4	IV
	B	4	5	2	1	9	0	9	10	0	10	III
	C	20	16	12	7	16	0	16	10	1	11	II
	D	1	1	0	2	2	0	2	1	1	2	I
	Total	38	29	16	16	36	0	36	25	2	27	Total
MEDIADOR EUROPEO	(L)A	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	IV
	B	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	III
	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	II
	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	I
	Total	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	Total
CONSEJO DE MINISTROS	(L)A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	IV
	B	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	III
	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	II
	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	I
	Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Total
TRIBUNAL DE JUSTICIA	(L)A	2	1	1	0	2	0	2	1	0	1	IV
	B	3	6	1	3	3	0	3	1	0	1	III
	C	5	2	4	6	3	0	3	5	0	5	II
	D	1	0	0	1	1	0	1	0	1	1	I
	Total	11	9	6	10	9	0	9	7	1	8	Total
TRIBUNAL DE CUENTAS	(L)A	1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	IV
	B	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	III
	C	2	4	6	2	2	0	2	1	0	1	II
	D	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	I
	Total	4	6	9	5	3	0	3	3	0	3	Total
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL	(L)A	8	4	3	11	7	0	7	9	0	9	IV
	B	2	2	0	4	3	0	3	1	0	1	III
	C	4	9	11	10	9	0	9	7	0	7	II
	D	2	1	1	2	3	0	3	3	0	3	I
	Total	16	16	15	27	22	0	22	20	0	20	Total
COMITÉ DE LAS REGIONES	(L)A	4	3	0	9	6	0	6	3	0	3	IV
	B	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	III
	C	1	2	4	7	4	0	4	2	0	2	II
	D	0	1	1	2	2	0	2	2	0	2	I
	Total	5	6	7	18	12	0	12	7	0	7	Total
TOTALES SIN AGENCIAS Y OFICINAS	(L)A	92	61	26	53	86	0	86	46	0	46	IV
	B	51	42	37	45	64	0	64	45	1	46	III
	C	97	113	70	62	104	0	104	52	2	54	II
	D	5	5	5	9	8	0	8	8	2	10	I
	Total	245	221	138	169	262	0	262	151	5	156	Total
AGENCIAS Y OFICINAS	(L)A	7	7	7	15	8	0	8	6	1	7	IV
	B	2	4	5	7	6	0	6	9	0	9	III
	C	2	4	7	7	9	0	9	30	0	30	II
	D	0	0	1	0	1	0	1	4	0	4	I
	Total	11	15	20	29	24	0	24	49	1	50	Total
TOTALES GENERALES	(L)A	99	68	33	68	94	0	94	52	1	53	IV
	B	53	46	42	52	70	0	70	54	1	55	III
	C	99	117	77	69	113	0	113	82	2	84	II
	D	5	5	6	9	9	0	9	12	2	14	I
	Total	256	236	158	198	286	0	286	200	6	206	Total

C. Recapitulación de los totales de los cuadros que figuran en los puntos A y B añadiendo la importancia relativa (en %) con relación a la población respectiva total.

1) Cuadro

INSTITUCIÓN	2000				2001				2002				2003			
	Agentes temporales				Agentes temporales				Agentes temporales				Agentes temporales			
	Act. Número	Act. %	Desempl. Número	Desempl. %	Act. Número	Act. %	Desempl. Número	Desempl. %	Act. Número	Act. %	Desempl. Número	Desempl. %	Act. Número	Act. %	Desempl. Número	Desempl. %
COM. EUR.	2.424	54,40	171	66,80	2.458	52,60	155	65,68	2.824	54,07	85	53,80	2.452	48,84	92	46,46
PARL. EUR.	592	13,29	38	14,84	610	13,05	29	12,29	675	12,92	16	10,13	698	13,90	16	8,08
MED. EUR.	19	0,43	0	0,00	20	0,43	0	0,00	23	0,44	0	0,00	18	0,36	1	0,51
CONS. MIN.	42	0,94	0	0,00	62	1,33	0	0,00	63	1,21	0	0,00	51	1,02	0	0,00
TRIBUNAL JUST.	223	5,00	11	4,30	271	5,80	9	3,81	279	5,34	6	3,80	324	6,45	10	5,05
TRIBUNAL CUENTAS	121	2,72	4	1,56	105	2,25	6	2,54	108	2,07	9	5,70	106	2,11	5	2,53
C.E.S.	65	1,46	16	6,25	78	1,67	16	6,78	86	1,65	15	9,49	109	2,17	27	13,64
C.D.R.	59	1,32	5	1,95	64	1,37	6	2,54	72	1,38	7	4,43	67	1,33	18	9,09
TOT. SIN AG-OF.	3.545	79,56	245	95,70	3.668	78,49	221	93,64	4.130	79,07	138	87,34	3.825	76,19	169	85,35
AG. Y OF.	911	20,44	11	4,30	1.005	21,51	15	6,36	1.093	20,93	20	12,66	1.195	23,81	29	14,65
TOTALES GEN.	4.456	100,00	256	100,00	4.673	100,00	236	100,00	5.223	100,00	158	100,00	5.020	100,00	198	100,00
INSTITUCIÓN	2004								2005							
	Agentes temporales				Agentes contratados				Agentes temporales				Agentes contratados			
	Act. Número	Act. %	Desempl. Número	Desempl. %	Act. Número	Act. %	Desempl. Número	Desempl. %	Act. Número	Act. %	Desempl. Número	Desempl. %	Act. Número	Act. %	Desempl. Número	Desempl. %
COM. EUR.	1.547	31,35	179	62,59	469	94,37	0	0,00	1.579	29,18	89	44,50	2.510	73,24	2	33,33
PARL. EUR.	878	17,79	36	12,59	4	0,80	0	0,00	650	12,01	25	12,50	525	15,32	2	33,33
MED. EUR.	21	0,43	1	0,35	3	0,60	0	0,00	37	0,68	0	0,00	3	0,09	0	0,00
CONS. MIN.	59	1,20	0	0,00	0	0,00	0	0,00	194	3,59	0	0,00	33	0,96	0	0,00
TRIBUNAL JUST.	512	10,37	9	3,15	1	0,20	0	0,00	624	11,53	7	3,50	57	1,66	1	16,67
TRIBUNAL CUENTAS	154	3,12	3	1,05	0	0,00	0	0,00	170	3,14	3	1,50	37	1,08	0	0,00
C.E.S.	147	2,98	22	7,69	0	0,00	0	0,00	144	2,66	20	10,00	24	0,70	0	0,00
C.D.R.	130	2,63	12	4,20	0	0,00	0	0,00	139	2,57	7	3,50	38	1,11	0	0,00
TOT. SIN AG-OF.	3.448	69,87	262	91,61	477	95,98	0	0,00	3.537	65,37	151	75,50	3.227	94,16	5	83,33
AG. Y OF.	1.487	30,13	24	8,39	20	4,02	0	0,00	1.874	34,63	49	24,50	200	5,84	1	16,67
TOTALES GEN.	4.935	100,00	286	100,00	497	100,00	0	0,00	5.411	100,00	200	100,00	3.427	100,00	6	100,00

2) Gráfico



D. Cuadro en el que figura el número de expedientes gestionados (al menos una prestación calculada durante el año indicado) distribuido por institución.

Año	2000		2001		2002		2003		2004						2005					
Institución	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número A	Número A	Número A	Número A	Totales	%	Número A	Número A	Número A	Número A	Totales	%
Régimen	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	Inicial	Inicial	modificad	modificad	-----	-----	Inicial	Inicial	modificad	modificad	-----	-----
1. Comisión Europea	292	66,21	286	64,27	242	61,11	187	49,87	306	0	61	0	367	64,84	203	0	84	4	291	54,60
2. Parlamento Europeo	70	15,87	60	13,48	32	8,08	33	8,80	52	0	8	0	60	10,60	41	0	22	7	70	13,13
3. Mediador Europeo	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3	0,80	1	0	0	0	1	0,18	1	0	0	0	1	0,19
4. Consejo de Ministros	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0	0	0	0	0,00	0	0	4	0	4	0,75
5. Tribunal de Justicia	19	4,31	20	4,49	21	5,30	20	5,33	16	0	2	0	18	3,18	13	0	8	1	22	4,13
6. Tribunal de Cuentas	8	1,81	9	2,02	15	3,79	12	3,20	4	0	0	0	4	0,71	6	0	1	0	7	1,31
7. Comité Económico y So	27	6,12	34	7,64	36	9,09	40	10,67	43	0	0	0	43	7,60	24	0	19	0	43	8,07
8. Comité de las Regiones	8	1,81	11	2,47	16	4,04	34	9,07	29	0	1	0	30	5,30	16	0	10	0	26	4,88
9. Agencias y Oficinas	17	3,85	25	5,62	34	8,59	46	12,27	37	0	6	0	43	7,60	37	0	31	1	69	12,95
Totales	441	100,00	445	100,00	396	100,00	375	100,00	488	0	78	0	566	100,00	341	0	179	13	533	100,00

Estas estadísticas completan hasta cierto punto las que figuran el punto B. de este capítulo. Indican mejor la verdadera carga de gestión. En efecto, la apertura de nuevos expedientes, aunque estos expedientes sólo implicarán que deben pagarse algunas prestaciones, representa una gestión administrativa no desdeñable.

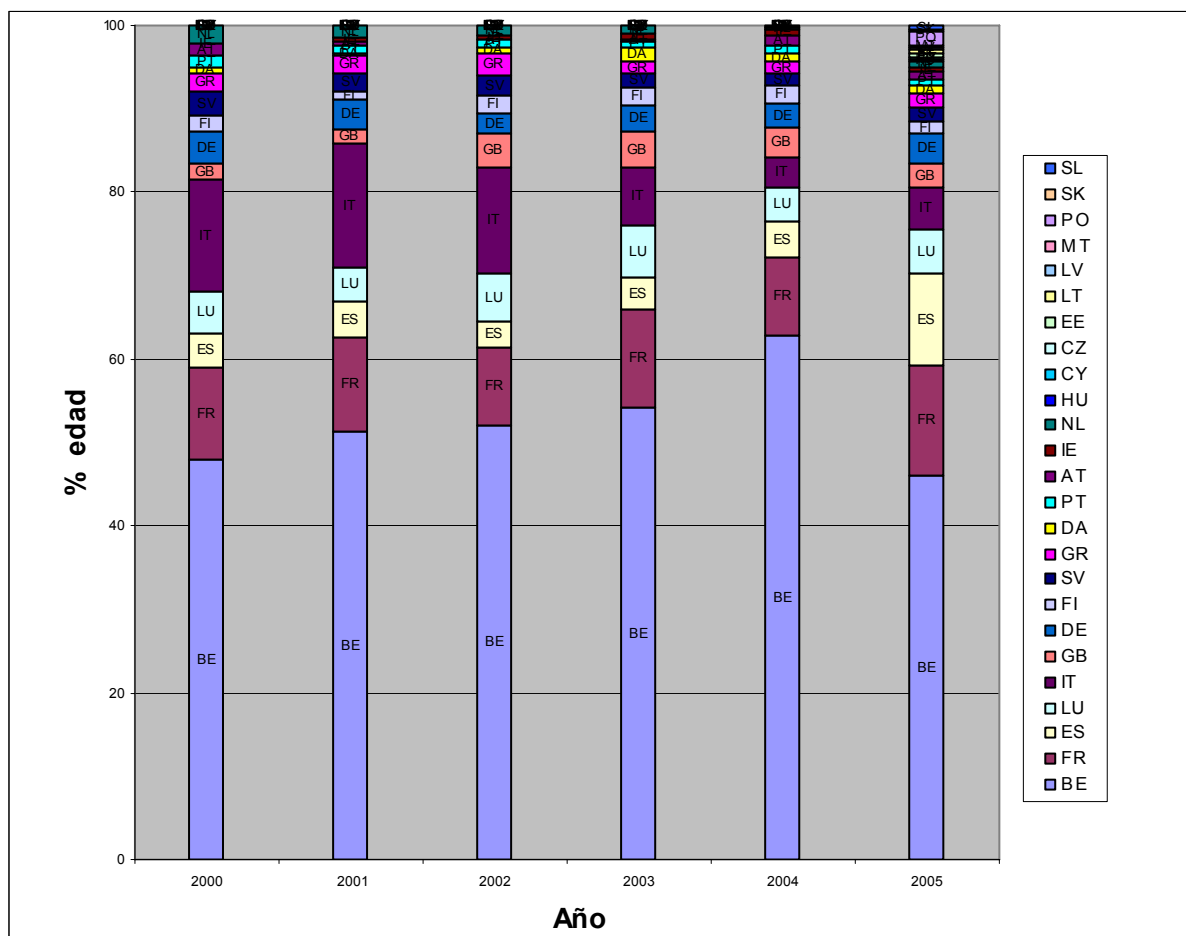
Además, estas cifras ofrecen el verdadero número de desempleados que reciben indemnizaciones para cada una de las instituciones.

E. Datos sobre el número de desempleados (que han percibido una asignación por desempleo para al menos una prestación durante el año indicado) por país de residencia para el período 2000-2005.

1) Cuadro

Año	2000		2001		2002		2003		2004		2005	
País	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
AT	6	1,36	2	0,45	0	0,00	1	0,27	6	1,06	4	0,75
BE	211	47,85	228	51,24	206	52,02	203	54,13	355	62,72	246	46,15
CY	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	0,19
CZ	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	0,19
DA	3	0,68	1	0,22	3	0,76	6	1,60	6	1,06	6	1,13
DE	17	3,85	15	3,37	9	2,27	12	3,20	16	2,83	19	3,56
EE	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	0,38
ES	18	4,08	19	4,27	12	3,03	15	4,00	25	4,42	59	11,07
FI	8	1,81	5	1,12	9	2,27	8	2,13	12	2,12	8	1,50
FR	49	11,11	51	11,46	37	9,34	44	11,73	53	9,36	70	13,13
GB	8	1,81	8	1,80	16	4,04	16	4,27	20	3,53	16	3,00
GR	10	2,27	10	2,25	11	2,78	6	1,60	7	1,24	9	1,69
HU	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	0,18	1	0,19
IE	1	0,23	3	0,67	2	0,51	2	0,53	4	0,71	3	0,56
IT	60	13,61	66	14,83	51	12,88	26	6,93	21	3,71	26	4,88
LT	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3	0,56
LU	22	4,99	18	4,04	23	5,81	23	6,13	23	4,06	28	5,25
LV	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	0,19
MT	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	0,19
NL	9	2,04	6	1,35	5	1,26	4	1,07	2	0,35	4	0,75
PO	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	9	1,69
PT	6	1,36	4	0,90	3	0,76	3	0,80	6	1,06	4	0,75
SK	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	0,38
SL	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	0,38
SV	13	2,95	9	2,02	9	2,27	6	1,60	9	1,59	8	1,50
TOT	441	100,00	445	100,00	396	100,00	375	100,00	566	100,00	533	100,00

2) Gráfico



F. Análisis de la duración de los contratos de los AT y AC que se benefician de una asignación por desempleo - desglose por institución.

Cuadro que recoge -año por año (2000-2005)- el porcentaje del total de los desempleados (para los cuales se ha calculado al menos una prestación durante el año indicado) para los cuales la duración del (de los) contrato(s) que ha(n) dado derecho al pago de asignaciones por desempleo comunitarias complementarias se encontraba dentro de los límites indicados (un año o menos, dos años o menos, etc.).

Institución - Duración	2000						2001						2002					
	≤ 1 a	≤ 2 a	≤ 3 a	≤ 4 a	> 4 a	TOT.	≤ 1 a	≤ 2 a	≤ 3 a	≤ 4 a	> 4 a	TOT.	≤ 1 a	≤ 2 a	≤ 3 a	≤ 4 a	> 4 a	TOT.
1. Comisión Europea	2,7%	5,9%	38,1%	7,3%	12,2%	66,2%	2,0%	6,3%	38,4%	6,1%	11,5%	64,3%	3,5%	12,6%	34,3%	7,1%	3,5%	61,1%
2. Parlamento Europeo	2,7%	2,3%	4,3%	1,1%	5,4%	15,9%	3,1%	2,5%	3,6%	0,7%	3,6%	13,5%	2,3%	1,8%	2,5%	0,0%	1,5%	8,1%
3. Mediador Europeo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
4. Consejo de Ministros	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
5. Tribunal de Justicia	0,5%	0,5%	0,7%	0,9%	1,8%	4,3%	0,9%	0,2%	0,9%	0,9%	1,6%	4,5%	2,0%	0,8%	1,3%	0,3%	1,0%	5,3%
6. Tribunal de Cuentas	0,7%	0,5%	0,7%	0,0%	0,0%	1,8%	0,7%	0,7%	0,7%	0,0%	0,0%	2,0%	1,0%	1,3%	0,5%	0,3%	0,8%	3,8%
7. Comité Económico y Social	2,7%	1,6%	1,1%	0,5%	0,2%	6,1%	3,1%	2,5%	1,1%	0,7%	0,2%	7,6%	4,8%	2,8%	1,3%	0,3%	0,0%	9,1%
8. Comité de las Regiones	0,7%	0,2%	0,7%	0,2%	0,0%	1,8%	0,4%	0,4%	1,1%	0,4%	0,0%	2,5%	1,0%	1,3%	1,5%	0,0%	0,3%	4,0%
9. Agencias y Oficinas	0,5%	0,7%	1,4%	0,5%	0,9%	3,9%	0,0%	1,8%	1,3%	0,4%	2,0%	5,6%	0,3%	3,0%	2,0%	0,3%	3,0%	8,6%
Totales	10,4%	11,6%	46,9%	10,4%	20,6%	100,0%	10,3%	14,4%	47,2%	9,2%	18,9%	100,0%	14,9%	23,5%	43,4%	8,1%	10,1%	100,0%

Año		2003						2004						2005					
Institución	Duración	≤1 a	≤2 a	≤3 a	≤4 a	>4 a	TOT.	≤1 a	≤2 a	≤3 a	≤4 a	>4 a	TOT.	≤1 a	≤2 a	≤3 a	≤4 a	>4 a	TOT.
1. Comisión Europea		8,5%	11,5%	22,9%	4,8%	2,1%	49,9%	9,4%	36,0%	14,5%	3,9%	1,1%	64,8%	11,3%	25,0%	12,0%	3,6%	2,8%	54,6%
2. Parlamento Europeo		2,1%	2,7%	2,7%	0,5%	0,8%	8,8%	3,9%	3,0%	2,5%	0,2%	1,1%	10,6%	4,5%	1,7%	3,0%	0,4%	3,6%	13,1%
3. Mediador Europeo		0,3%	0,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%
4. Consejo de Ministros		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%	0,2%	0,2%	0,0%	0,0%	0,8%
5. Tribunal de Justicia		1,3%	0,8%	1,3%	0,5%	1,3%	5,3%	0,9%	0,7%	0,7%	0,4%	0,5%	3,2%	1,7%	0,8%	1,1%	0,4%	0,2%	4,1%
6. Tribunal de Cuentas		0,8%	0,8%	0,3%	0,5%	0,8%	3,2%	0,0%	0,4%	0,2%	0,2%	0,0%	0,7%	0,0%	0,0%	0,6%	0,6%	0,2%	1,3%
7. Comité Económico y Social		6,7%	2,9%	1,1%	0,0%	0,0%	10,7%	4,2%	2,1%	1,2%	0,0%	0,0%	7,6%	3,9%	2,4%	1,1%	0,2%	0,4%	8,1%
8. Comité de las Regiones		2,9%	1,3%	4,0%	0,5%	0,3%	9,1%	2,3%	1,1%	1,4%	0,4%	0,2%	5,3%	1,9%	1,7%	0,8%	0,6%	0,0%	4,9%
9. Agencias y Oficinas		0,0%	4,0%	3,2%	0,5%	4,5%	12,3%	0,2%	1,6%	1,4%	0,9%	3,5%	7,6%	0,2%	1,1%	0,8%	6,8%	4,1%	12,9%
Totales		22,7%	24,5%	35,5%	7,5%	9,9%	100,0%	21,0%	44,9%	21,9%	5,8%	6,4%	100,0%	24,0%	32,8%	19,5%	12,4%	11,3%	100,0%

Para un análisis más detallado de la situación durante los años 2004 y 2005, se remite al capítulo IV del presente documento.

G. Análisis de la duración de indemnización de los desempleados - desglose por institución.

Cuadro en el que figura -año por año (2000-2005)- la duración media de indemnización. Partiendo de la población de desempleados administrados durante el año indicado (para los cuales se ha calculado al menos una prestación durante el año indicado); se trata del número total de días indemnizados desde la apertura del expediente hasta el 31/12 del año indicado. Este total se divide primero por el número de expedientes y después por 30 para llegar a una media expresada en "prestaciones".

Para un análisis más detallado de la situación durante los años 2004 y 2005, se remite al capítulo IV del presente documento.

Institución	Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005
1. Comisión Europea		6,6	12,2	13,5	10,5	7,2	11,2
2. Parlamento Europeo		8,6	13,2	13,1	9,6	7,6	10,9
3. Mediador Europeo		0,0	0,0	0,0	6,8	3,0	12,0
4. Consejo de Ministros		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,4
5. Tribunal de Justicia		6,9	10,8	9,6	6,8	10,2	9,3
6. Tribunal de Cuentas		8,6	8,5	10,7	14,6	13,7	8,3
7. Comité Económico y Social		7,5	10,1	10,5	10,6	11,3	11,7
8. Comité de las Regiones		4,5	7,0	8,4	7,5	10,4	10,3
9. Agencias y Oficinas		8,4	10,4	9,8	12,5	14,0	9,7
10. Media		7,1	11,8	12,3	10,3	8,4	10,8

H. Comentarios

- Durante muchos años, en la Comisión trabajaba más de la mitad de los agentes temporales al servicio de las instituciones europeas. Una de las razones es obviamente el número importante (>700) de contratos “indefinidos” de agente temporal celebrados con arreglo al régimen de la Investigación. Desde 2004 se ha titularizado a las personas empleadas por estos contratos, lo que ha hecho que la Comisión empleara aún a finales de 2005 menos de un tercio de la población total de los agentes temporales.
- La importancia numérica del personal en servicio en las agencias y oficinas aumenta constantemente. El conjunto del personal empleado por estas instancias representa paulatinamente una gran fracción (>1/3) de la población de agentes temporales.

- En paralelo con el punto anterior, también hay que señalar que el número de agencias y oficinas registra un crecimiento casi exponencial estos últimos años.
- Los seis últimos años, la mayoría de agentes temporales en servicio es de grado A (35 a 45%); por el contrario, por lo que se refiere a los desempleados indemnizados, los antiguos agentes de grado C son claramente los más representados (también del 35 al 45%). - Confirmando el comentario que figura en el capítulo anterior (véase II.E.), la proporción de desempleados indemnizados procedentes del CES supera varias veces la cifra respectiva con respecto a los agentes en activo.
- La población de desempleados indemnizados (antiguos agentes contratados) es aún demasiado pequeña para sacar conclusiones fiables.
- El número de contribuyentes empleados por las agencias y oficinas supera ampliamente al número de desempleados indemnizados por estas mismas entidades. Estas constataciones son confirmadas por las cifras sobre gastos e ingresos (véase en II.D). Esto se debe en parte al hecho de que un gran número de estas agencias y oficinas son de fecha bastante reciente, lo que implica que muchos contratos están aún en curso.
- Las diferencias entre el número de desempleados indemnizados en el mes de diciembre (véase III.B) y el número de expedientes de desempleados tratados durante el año indican un gran flujo de expedientes a tratar. Estas cifras dan una buena indicación de la carga administrativa real.
- Los datos sobre los lugares de residencia de los desempleados comunitarios confirman que más de la mitad se inscribe como solicitante de empleo en Bélgica. Este número, que crece de forma continua (con excepción del año 2005), no ofrece ninguna indicación sobre la nacionalidad de estas personas. Dicho de otra forma, las personas que se inscriben en Bélgica son originarias de todos los países miembros de la Unión y no sólo belgas. Además, si se suman las cifras de los cinco países donde se han inscrito mayor cantidad de desempleados (Bélgica, Francia, España, Luxemburgo e Italia), se llega a más del 80% del número total de expedientes gestionados. Esta fracción resulta bastante estable a lo largo de los seis últimos años. Se constata que es sobre todo en la población de desempleados procedentes de las agencias y oficinas donde se encuentra claramente a más personas que se inscriben como solicitantes de empleo en países distintos de los citados anteriormente.
- El cuadro que figura en III.F. (duración de los contratos) suscita las siguientes observaciones:
 - la duración de los contratos se ha acortado en los últimos años: así, en 2000 más del 75% de los contratos tenía una duración superior a dos años. En 2005, esta proporción es solamente del 45%. Es, no obstante, demasiado pronto para ver la influencia de la reforma;
 - una vez más, el caso del CES es distinto: la mitad de los contratos celebrados tienen un período máximo de un año. Así pues, en 2005, al CES le correspondía el 8,1% del total de los desempleados; el 4,8% del total de los desempleados se habían beneficiado de un contrato de un máximo de un año elaborado por esta institución.

- El cuadro que figura en III.G. (período indemnizado) suscita las siguientes observaciones:
 - antes, bajo el régimen inicial, el período indemnizado se situaba en torno a un año. Al parecer, los años 2000 y 2004 son una excepción a esta tendencia. En 2000, debieron abrirse muchos expedientes a raíz de las renovaciones de personal en los gabinetes de los Comisarios. Estos expedientes se abrían para un corto período. La razón para la existencia de un período de indemnización sensiblemente más corto en 2004 no queda muy clara. Se debe constatar que es sobre todo en los contratos originarios de la Comisión donde este fenómeno se manifiesta muy claramente. La influencia del régimen modificado es aún mínima.
 - El acortamiento del período indemnizado en 2005 quizá pueda explicarse a raíz del aumento del número de desempleados sujetos al régimen modificado que implica un período indemnizable más corto (1/3 del período trabajado).

IV. SITUACIÓN ESPECÍFICA A RAÍZ DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA (AÑOS 2004 Y 2005)

A. Explicaciones

A raíz de la introducción de la reforma, se modificaron también los derechos a las asignaciones por desempleo comunitarias complementarias. Para ver los detalles de estas modificaciones, se remite al Anexo I del presente documento.

Durante un período transitorio cuya duración es difícilmente determinable, los dos regímenes existirán en paralelo. Los agentes que han adquirido derechos a las asignaciones por desempleo comunitarias complementarias gracias a un contrato de agente temporal con efecto anterior al 01/05/2004, tendrán derecho a elegir entre los dos regímenes. Si estas personas siguen adquiriendo derechos de forma ininterrumpida después del 30/04/2004, les será posible optar por uno de los dos regímenes en el momento en que puedan optar a estos asignaciones por desempleo; su decisión es irreversible.

B. Análisis del coste medio por prestación

Este cuadro ofrece el análisis del coste medio por prestación (= mensualidad pagadera) sobre los distintos tipos de contrato (agentes temporales - AT y agentes contratados - AC) teniendo en cuenta el régimen aplicable sobre los expedientes respectivos.

A. Número de prestaciones (=mensualidades) calculadas													
Año		2004					2005						
Institución	Régimen	Número AT inicial	Número AC inicial	Número AT modificado	Número AC modificado	Tot. ----	% ----	Número AT inicial	Número AC inicial	Número AT modificado	Número AC modificado	Tot. ----	% ----
1. Comisión Europea		1.839	0	189	0	2.028	59,96	1.466	0	376	9	1.849	55,43
2. Parlamento Europeo		346	0	31	0	377	11,15	348	0	144	20	512	15,35
3. Mediador Europeo		3	0	0	0	3	0,09	9	0	0	0	9	0,27
4. Consejo de Ministros		0	0	0	0	0	0,00	0	0	11	0	11	0,33
5. Tribunal de Justicia		110	0	3	0	113	3,34	92	0	30	3	125	3,75
6. Tribunal de Cuentas		40	0	0	0	40	1,18	26	0	7	0	33	0,99
7. Comité Económico y Social		286	0	0	0	286	8,46	203	0	72	0	275	8,24
8. Comité de las Regiones		202	0	1	0	203	6,00	102	0	29	0	131	3,93
9. Agencias y Oficinas		304	0	28	0	332	9,82	217	0	172	2	391	11,72
Totales		3.130	0	252	0	3.382	100,00	2.462	0	840	34	3.336	100,00
B. Cálculo del coste medio: gastos totales/número total de prestaciones pagadas													
Denominación	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	
Gastos anuales totales	4.663.358,00	0,00	637.962,29	0,00	5.323.320,29	3.334.434,96	0,00	2.033.424,97	34.089,16			5.602.769,09	
Coste/prestación mensual	1490,53	0,00	2.610,96	0,00	1574,02	1.435,60	0,00	2.420,74	1.026,15			1679,49	

C. Análisis de las contribuciones ingresadas al fondo de desempleo

Los datos recogidos en el siguiente cuadro proceden del programa de pago de sueldos (NAP). Estas cifras se refieren a todas las instituciones, agencias y oficinas.

Para cada uno de los meses indicados, se ha expresado el número de expedientes para los cuales se calcula un salario aunque este cálculo se haya efectuado en uno de los meses posteriores. Para estos mismos expedientes, se añadieron las contribuciones personales y patronales para el mes indicado.

Esto permite calcular una contribución media por agente que es comparable entre los distintos meses.

Descripción	Fórmula	ABRIL 2004			MAYO 2004		
		AT	AC	TOT	AT	AC	TOT
Número de personas en servicio el último día del mes	(a)	4.919	0	4.919	3.954	74	4.028
Contr. personales del mes	(b)	83.837,93	0,00	83.837,93	119.890,67	577,93	120.468,60
Contr. patronales del mes	(c)	167.683,13	0,00	167.683,13	239.909,11	1.155,86	241.064,97
Contr. totales del mes	(d)=(b)+(c)	251.521,06	0,00	251.521,06	359.799,78	1.733,79	361.533,57
Contr. media mensual	(e)=(d)/(a)	51,13	0,00	51,13	91,00	23,43	89,76

Descripción	Fórmula	DICIEMBRE 2004			DICIEMBRE 2005		
		AT	AC	TOT	AT	AC	TOT
Número de personas en servicio el último día del mes	(a)	4.850	545	5.395	5.871	3.628	9.499
Contr. personales del mes	(b)	140.785,28	5.189,16	145.974,44	171.961,56	43.208,45	215.170,01
Contr. patronales del mes	(c)	282.179,21	10.378,63	292.557,84	345.327,85	86.841,63	432.169,48
Contr. totales del mes	(d)=(b)+(c)	422.964,49	15.567,79	438.532,28	517.289,41	130.050,08	647.339,49
Contr. media mensual	(e)=(d)/(a)	87,21	28,56	81,28	88,11	35,85	68,15

D. Análisis de la duración de los contratos - desglose por institución

Cuadro que recoge -año por año (2004-2005)- el porcentaje del total de los desempleados (para los cuales se ha calculado al menos una prestación durante el año indicado) para los cuales la duración del (de los) contrato(s) que ha(n) dado derecho al pago de asignaciones por desempleo comunitarias complementarias se encontraba entre los límites indicados (un año o menos, dos años o menos, etc.).

Año		2004											
Tipo de contrato + régimen		Ag. temp. régimen inicial						Ag. temp. régimen modificado					
Institución	Duración	≤ 1 a	≤ 2 a	≤ 3 a	≤ 4 a	> 4 a	TOT.	≤ 1 a	≤ 2 a	≤ 3 a	≤ 4 a	> 4 a	TOT.
1. Comisión Europea		10,7%	35,5%	12,9%	2,9%	0,8%	62,7%	1,3%	39,7%	24,4%	10,3%	2,6%	78,2%
2. Parlamento Europeo		4,5%	3,3%	2,0%	0,2%	0,6%	10,7%	0,0%	1,3%	5,1%	0,0%	3,8%	10,3%
3. Mediador Europeo		0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
4. Consejo de Ministros		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
5. Tribunal de Justicia		0,8%	0,8%	0,6%	0,4%	0,6%	3,3%	1,3%	0,0%	1,3%	0,0%	0,0%	2,6%
6. Tribunal de Cuentas		0,0%	0,4%	0,2%	0,2%	0,0%	0,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
7. Comité Económico y Social		4,9%	2,5%	1,4%	0,0%	0,0%	8,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
8. Comité de las Regiones		2,7%	1,0%	1,6%	0,4%	0,2%	5,9%	0,0%	1,3%	0,0%	0,0%	0,0%	1,3%
9. Agencias y Oficinas		0,2%	1,8%	1,4%	0,6%	3,5%	7,6%	0,0%	0,0%	1,3%	2,6%	3,8%	7,7%
Totales		24,0%	45,3%	20,3%	4,7%	5,7%	100,0%	2,6%	42,3%	32,1%	12,8%	10,3%	100,0%

Año		2005											
Tipo de contrato + régimen		Ag. temp. régimen inicial						Ag. temp. régimen modificado					
Institución	Duración	≤ 1 a	≤ 2 a	≤ 3 a	≤ 4 a	> 4 a	TOT.	≤ 1 a	≤ 2 a	≤ 3 a	≤ 4 a	> 4 a	TOT.
1. Comisión Europea		10,6%	32,6%	12,0%	2,6%	1,8%	59,5%	11,2%	12,3%	12,8%	5,6%	5,0%	46,9%
2. Parlamento Europeo		4,4%	2,6%	2,9%	0,3%	1,8%	12,0%	1,1%	0,0%	3,4%	0,6%	7,3%	12,3%
3. Mediador Europeo		0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
4. Consejo de Ministros		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1%	0,6%	0,6%	0,0%	0,0%	2,2%
5. Tribunal de Justicia		0,6%	1,2%	1,2%	0,6%	0,3%	3,8%	3,4%	0,0%	1,1%	0,0%	0,0%	4,5%
6. Tribunal de Cuentas		0,0%	0,0%	0,9%	0,9%	0,0%	1,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,6%	0,6%
7. Comité Económico y Social		3,5%	2,3%	1,2%	0,0%	0,0%	7,0%	5,0%	2,8%	1,1%	0,6%	1,1%	10,6%
8. Comité de las Regiones		0,9%	2,1%	1,2%	0,6%	0,0%	4,7%	3,9%	1,1%	0,0%	0,6%	0,0%	5,6%
9. Agencias y Oficinas		0,3%	1,2%	1,2%	5,0%	3,2%	10,9%	0,0%	0,6%	0,0%	10,6%	6,1%	17,3%
Totales		20,5%	41,9%	20,5%	10,0%	7,0%	100,0%	25,7%	17,3%	19,0%	17,9%	20,1%	100,0%

Año		2005											
Tipo de contrato + régimen		Ag. temp. régimen inicial						Ag. temp. régimen modificado					
Institución	Duración	≤ 1 a	≤ 2 a	≤ 3 a	≤ 4 a	> 4 a	TOT.	≤ 1 a	≤ 2 a	≤ 3 a	≤ 4 a	> 4 a	TOT.
1. Comisión Europea		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	30,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	30,8%
2. Parlamento Europeo		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	53,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	53,8%
3. Mediador Europeo		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
4. Consejo de Ministros		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
5. Tribunal de Justicia		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	7,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	7,7%
6. Tribunal de Cuentas		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
7. Comité Económico y Social		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
8. Comité de las Regiones		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
9. Agencias y Oficinas		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	7,7%	0,0%	0,0%	0,0%	7,7%
Totales		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	92,3%	7,7%	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%

E. Análisis de la duración de la indemnización - desglose por institución

Cuadro en el que figura -año por año (2004-2005)- la duración media de indemnización. Partiendo de la población de desempleados administrados durante el año indicado (para los cuales se ha calculado al menos una prestación durante el año indicado); se trata del número total de días indemnizados desde la apertura del expediente hasta el 31/12 del año indicado. Este total se divide por el número de expedientes administrados y después por 30 para llegar a una media expresada en "prestaciones".

Las cifras se distribuyen también por tipo de contrato y por régimen aplicable.

Año		2004				2005			
Institución	Tipo de contrato	AT	AC	AT	AC	AT	AC	AT	AC
Régimen		inicial	inicial	modificado	modificado	inicial	inicial	modificado	modificado
1. Comisión Europea		8,1	0,0	3,0	0,0	13,8	0,0	5,4	1,9
2. Parlamento Europeo		8,2	0,0	3,8	0,0	14,4	0,0	7,3	2,0
3. Mediador Europeo		3,0	0,0	0,0	0,0	12,0	0,0	0,0	0,0
4. Consejo de Ministros		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,4	0,0
5. Tribunal de Justicia		11,4	0,0	1,3	0,0	13,4	0,0	3,6	3,0
6. Tribunal de Cuentas		13,7	0,0	0,0	0,0	8,5	0,0	7,0	0,0
7. Comité Económico y Social		11,3	0,0	0,0	0,0	18,2	0,0	3,6	0,0
8. Comité de las Regiones		10,7	0,0	0,5	0,0	15,0	0,0	2,7	0,0
9. Agencias y Oficinas		15,6	0,0	4,4	0,0	13,0	0,0	6,1	0,8
10. Media		9,3	0,0	3,1	0,0	14,0	0,0	5,3	2,0

F. Comentarios

- Queda claro que el coste mensual -para los antiguos agentes temporales- de una asignación por desempleo comunitaria complementaria es sensiblemente más elevado si se asigna con arreglo al régimen modificado. No obstante, el coste medio indicado para 2004 (régimen modificado) está un tanto falseado por el hecho de que un número muy elevado de beneficiarios se encontraban aún en el período inicial de indemnización de seis meses en el que el límite máximo no se aplica a la asignación por desempleo básica. En 2005, este coste ya se ha moderado aunque el nuevo régimen no ha alcanzado aún el ritmo de cruce. Seguirá, por lo tanto, teniendo tendencia a disminuir.
- En 2005, se pudo calcular por primera vez un coste medio para una prestación de desempleo debida a un antiguo agente contratado. Aunque este coste también está falseado al alza (véase el apartado anterior), resulta ya un 60% más barato que para un antiguo agente temporal.

- Por lo que se refiere a las contribuciones al régimen, resulta pertinente realizar las siguientes observaciones:
 - la modificación del método de cálculo de la contribución ocasionó un aumento de cerca del 80% (51,13 en abril de 2004; 91,00 en mayo de 2004);
 - en 2005, eran necesarios 27,50 agentes temporales en activo (contribución de €88,11/mes) para financiar a un solo antiguo agente temporal en paro (coste de €2.420,74/mes). En el régimen inicial, eran necesarios 29,15 agentes en activo para financiar a un desempleado (contribución de €51,13/mes con relación a un coste medio de €1.490,53/mes). La proporción con el régimen modificado no ha cambiado, por lo tanto, sensiblemente; existe incluso una tendencia a la baja;
 - en 2005, eran necesarios 28,60 agentes contratados en activo (contribución de €35,85/mes) para financiar a un solo antiguo agente contratado en paro (coste de €1.026,15/mes);
 - se puede concluir que la financiación de cada categoría de agentes está casi en equilibrio.
- Por lo que se refiere a la duración de los contratos que originan el derecho a las asignaciones por desempleo comunitarios, solamente en 2005 se pueden encontrar diferencias entre los que se benefician del régimen inicial y los que se benefician del régimen modificado. Para los últimos, los contratos parecen haber sido de más larga duración. Es necesario, sin embargo, llamar la atención sobre el período transitorio que está en curso: los agentes que hayan trabajado antes y después del 01/05/2004 siempre tienen la posibilidad de optar por uno de los dos regímenes; esto puede tener una influencia sobre esas cifras.
- El cuadro que figura en IV.E. (duración de la indemnización) suscita las siguientes observaciones:
 - para el año 2004, se confirma el período indemnizado sensiblemente más corto para los desempleados procedentes de la Comisión;
 - a partir del año 2005 -el número de desempleados (antiguos agentes temporales) sujetos al régimen modificado es ya más importante- se puede constatar que el período de indemnización para estos expedientes será probablemente mucho más corto que en el régimen inicial;
 - una primera indicación (muy parcial y muy incompleta) muestra una misma tendencia para los antiguos agentes contratados en paro. Es cierto que los primeros expedientes no se han abierto hasta el transcurso del año 2005.

V. COMENTARIOS FINALES Y CONCLUSIONES

- Tras la Reforma, y como consecuencia de la introducción de agentes contratados principalmente en sustitución de los agentes auxiliares, la población susceptible de percibir un día una asignación por desempleo comunitaria casi se ha duplicado. En efecto, los agentes auxiliares proceden exclusivamente de un régimen de seguridad social nacional. Por ello, no pueden aspirar a recibir prestaciones sociales procedentes de las Comunidades Europeas.
- Por regla general -para las tres cuartas partes de su existencia- el régimen de desempleo comunitario complementario ha mostrado excedentes en su funcionamiento corriente.
- Las reservas actuales permiten hacer frente a las necesidades durante alrededor de seis años de funcionamiento corriente deficitario.
- Hay que señalar el continuo desequilibrio entre los ingresos procedentes del CES y los gastos causados por los antiguos agentes en paro procedentes de esa institución.
- Sucesos ocasionales como la renovación de la Comisión y, en consecuencia, del personal de los gabinetes de los Comisarios, así como la renovación del personal de los grupos políticos en el Parlamento Europeo tras las elecciones, tienen una influencia significativa sobre el equilibrio financiero del régimen a lo largo de los años.
- El número de agencias y oficinas, así como el personal empleado por estas últimas, aumenta constantemente, de modo que incluso supera el número de agentes temporales y contratados empleados por la Comisión.
- Un número muy elevado de desempleados comunitarios se sitúa en un número reducido de Estados miembros. Habría que encontrar medios para intercambiar por vía electrónica los datos necesarios para liquidar la asignación por desempleo comunitaria complementaria.
- La reforma y en consecuencia la aplicación del régimen de desempleo comunitario complementario encontrará su ritmo de cruce probablemente en 2007-2008. No obstante, los primeros datos sobre el equilibrio funcional del nuevo régimen ya están disponibles. Permiten constatar que:
 - las contribuciones pagadas por los agentes temporales aumentaron sensiblemente;
 - aunque el coste de un desempleado en el nuevo régimen es mucho más elevado que en el régimen inicial, hay indicaciones fiables que permiten decir que las contribuciones actuales cubren más o menos la misma proporción de gastos que en el pasado;
 - los regímenes aplicables a los antiguos agentes temporales, por una parte, o contratados, por otra parte, no parecen causar diferencias significativas en la cobertura de los gastos por ingresos entre las dos categorías de agentes;
 - si se confirma un acortamiento del período indemnizado, con el régimen modificado, en los próximos años (los primeros datos van claramente en esta dirección), el equilibrio del régimen parece deber estar más garantizado y sólido.

- Una cuestión abierta seguirá siendo obviamente la situación del régimen durante los años 2007-2008, período durante el cual finalizarán muchos contratos de agentes contratados.
- Parece indicado que se realice un estudio prospectivo con el fin de prever el equilibrio del régimen modificado a más largo plazo y, por lo tanto, de prever la necesidad o no de una adaptación de las cotizaciones o de los derechos.